

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 262-2014
(DE 24 DE abril DE 2014)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ENCARGADO

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística a nivel nacional.

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, establece que será función de este Ministerio, el determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como el establecimiento de normas de zonificación realizando las consultas pertinentes.

Que sobre la base de los instrumentos legales que nos facultan las citadas leyes, se elaboró el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, para el cual se contrató a la Empresa Estudios, Proyectos y Planificación, S.A. (EPYPSA) a través del Programa Nacional de Tierras (PRONAT), con el fin de preparar a este territorio para recibir los desarrollos que se proyectan en esta Área de Estudio, cuyos resultados sean producto de un ordenamiento y lineamientos precisos, que conlleven a lograr las aspiraciones de la población, en función de los recursos existentes y de los planes y proyectos de desarrollo, que se generen en este Distrito.

Que se elabora el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, con un horizonte de diez (10) años, con el fin de lograr un instrumento técnico, normativo, político y administrativo para la gestión del territorio, mediante el cual se planifica y regula el uso, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural del Distrito de Las Tablas.

Que con la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, se busca contar con un instrumento técnico que permita solucionar los problemas urbanísticos vigentes y que al mismo tiempo permita y facilite el desarrollo de la capacidad de gestión del sector.

Que a fin de contar con los comentarios y participación de la ciudadanía, se llevaron a cabo tres (3) talleres informativos, dentro de los cuales se pudo contar con la participación de autoridades locales, sociedad civil organizada, gremios, entre otros.

Que luego de haberse acogido las observaciones realizadas por este Ministerio dentro del proceso de formulación de los distintos informes de avances, se acepta el Informe Final con fecha 31 de agosto de 2011, del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Que en cumplimiento con la Ley 6 de 2006 se realizó la consulta ciudadana en la ciudad de Las Tablas el día 25 de enero de 2013 y se contó con la participación de autoridades locales, sociedad civil organizada, gremios, público en general, entre otros.

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PARQUE VECINAL		Código Pv	
Usos Permitidos: Juegos infantiles, cancha de baloncesto, voleibol y similares, veredas peatonales.			
Usos Complementarios: Casetas de mantenimiento, refugio contra sol y lluvia. La zona de juegos de los niños deberá estar protegida con vallas de seguridad de no más de 1.00 metro de altura y permeable a la vista. Los pavimentos deberán estar hechos de material anti resbalantes, debiendo tener veredas de 1.50 metro mínimo de ancho.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	1,200.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	25.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	Lateral ---	Posterior ---
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	20% del área del lote (para la ubicación de los kioscos y casetas)		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	80% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	1 planta		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 estacionamiento por cada 200.00 m ² del área del lote		

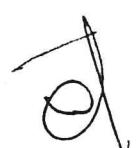


Anexo 1

Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, República de Panamá

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

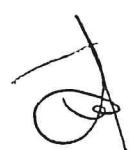
RESIDENCIAL RURAL		Código R-R	
Usos permitidos: Construcción, reconstrucción o modificación de las edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares aisladas. Lotificación residencial (deberá acogerse a la Legislación vigente que rige las Urbanizaciones)			
Usos Complementarios: Gallinero, rancho, gazebo, casetas, establos o caballerizas, tanques de agua, pozos, piscina, área recreativa, cancha de juego, huerta casera, vivienda para el cuidador, siempre que dichos usos y sus estructuras no representen perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial agrícola de la zona.			
DENSIDAD NETA	50 hab/ha (10 unidades de vivienda/hectáreas)		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	1,000.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	30.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
RETIROS MÍNIMOS	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	3.00 metros	6.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y 1 alto		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	2 espacios por unidad de vivienda		



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD RURAL		Código R-BD
Usos Permitidos: Se establecerá la construcción o modificación de las edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares y bifamiliares. Lotificación residencial (deberá acogerse a la Legislación vigente que rige las Urbanizaciones).		
Usos Complementarios: Casetas, ranchos, gazebos, piscinas, área recreativa, siempre que dichos uso y sus estructuras no representen perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de baja densidad de la zona.		
DENSIDAD NETA	150 hab/ha	
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	600.00 m ² para vivienda unifamiliar y bifamiliar una sobre otra, 300.00 m ² por cada unidad de vivienda bifamiliar, una al lado de la otra	
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros	
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre	
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción	Lateral Posterior
	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	2.00 metros 5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50% del área del lote	
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50% del área del lote	
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y 2 alto	
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	2 espacios por unidad de vivienda. En proyectos de urbanizaciones nuevas se deberá aportar plazas de estacionamientos para visitas: destinando un estacionamiento por cada cuadro (4) viviendas). Estos estacionamientos no podrán estar a más de 100.00 metros de la vivienda más alejada y deberán ser construidos con superficie permeable.	



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESIDENCIAL ESPECIAL	Código R-E						
Usos Permitidos:							
Sólo se permitirá la construcción y modificación de las edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares, bifamiliares, casas en hilera. Se permitirá oficinas de profesionales residentes, cuyo anexo o remodelación no debe sobrepasar el 15% del área de construcción cerrada existente. Lotificación residencial (deberá acogerse a la Legislación vigente que rige las Urbanizaciones).							
Usos Complementarios:							
Casetas, bohíos, piscinas, siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten el carácter residencial de la zona.							
DENSIDAD NETA	300 hab/ha						
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	250.00 m ² por unidad de vivienda unifamiliar 250.00 m ² para unidad de vivienda bifamiliar una sobre la otra máximo de dos (2) unidades 200.00 m ² para vivienda bifamiliar adosada, una al lado de la otra de forma horizontal 180.00 m ² por cada unidad de vivienda en hilera de forma horizontal						
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	10.00 m por unidad de vivienda unifamiliar 10.00 m por unidad de vivienda bifamiliar adosada, una al lado de la otra de forma horizontal 8.00 m por unidad de vivienda en hilera En caso de lotes en esquina el frente debe ser mayor a lo establecido						
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre						
RETIROS MÍNIMOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Línea de Construcción</th> <th align="center">Lateral</th> <th align="center">Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción ó 2.50 metros a partir de la línea de propiedad</td><td>Adosamiento con pared ciega acabada hacia el vecino. 1.50 metros con aberturas o ventanas.</td><td>2.50 metros El desagüe pluvial será resuelto dentro de la propiedad</td></tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción ó 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	Adosamiento con pared ciega acabada hacia el vecino. 1.50 metros con aberturas o ventanas.	2.50 metros El desagüe pluvial será resuelto dentro de la propiedad
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción ó 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	Adosamiento con pared ciega acabada hacia el vecino. 1.50 metros con aberturas o ventanas.	2.50 metros El desagüe pluvial será resuelto dentro de la propiedad					
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	60% del área del lote						
ÁREA LIBRE MÍNIMA	40% del área del lote						
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y 2 altos						
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	2 espacios por unidad de vivienda Se permiten estacionamientos colectivos los cuales no podrán estar a más de 100.00 metros de la vivienda más alejada En proyectos de urbanizaciones nuevas se deberá aportar plazas de estacionamientos para visitas: destinando un estacionamiento por cada cuadro (4) viviendas). Estos estacionamientos no podrán estar a más de 100.00 metros de la vivienda más alejada y deberán ser construidos con superficie permeable						



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD		Código R-MD	
Usos Permitidos:			
Construcción y modificación de las edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares, bifamiliares, casas en hileras, bifamiliar adosada una al lado de la otra y edificios de apartamentos. Se permite locales comerciales de baja intensidad en planta baja y pequeñas oficinas de profesionales residentes como función secundaria del uso residencial, cuyo anexo o remodelación no debe sobrepasar el 15% del área de construcción cerrada existente. Lotificación residencial (deberá acogerse a la Legislación vigente que rige las Urbanizaciones).			
Usos Complementarios:			
Casetas, bohíos, piscinas, siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona.			
DENSIDAD NETA	500 hab/ha		
	250.00 m ² por unidad de vivienda unifamiliar		
	250.00 m ² para unidad de vivienda bifamiliar una sobre la otra		
	250.00 m ² (*) para unidad de vivienda bifamiliar una al lado de la otra		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	180.00 m ² por cada unidad de vivienda en hilera		
	500.00 m ² para edificios de apartamentos		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	15.00 m por unidad de vivienda unifamiliar		
	15.00 m por cada unidad de vivienda bifamiliar adosada una al lado de la otra o una sobre la otra		
	8.00 m por unidad de vivienda en hilera		
	20.00 m para edificios de apartamentos		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
RETIROS MÍNIMOS	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	1.50 metros en cualquier proyecto	5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	Planta Baja y 3 altos		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	2 espacios por unidad de vivienda dentro de la propiedad 1 espacio adicional por cada 4 apartamentos para las visitas 1 espacio por cada 60.00 m ² de uso comercial o de oficina. En proyectos de urbanizaciones nuevas se deberá aportar plazas de estacionamientos para visitas: destinando un estacionamiento por cada cuadro (4) viviendas. Estos estacionamientos no podrán estar a más de 100.00 metros de la vivienda más alejada y deberán ser construidos con superficie permeable.		

(*) Se podrán acoger al área de 250.00 m² cuando exista servidumbre de infraestructura básica (calles, acueductos, energía eléctrica y alcantarillado). En caso de no contar con infraestructura básica deberá tener 600.00 m² de área mínima de lote, de acuerdo a lo reglamentado por el Ministerio de Salud.



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

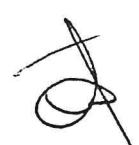
RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD			Código R-M1
Usos Permitidos: Construcción y modificación de edificios de apartamentos. Se permite locales comerciales en planta baja de los edificios para expendio de artículos de consumo en general.			
Usos Complementarios: Casetas, bohíos, área recreativa, piscinas y otros, siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona.			
DENSIDAD NETA	750.00 hab/ha		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	600.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 5.00 metros a partir de la línea de propiedad. Para los lotes colindantes a veredas peatonales se aplicará una línea de construcción de 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	Adosamiento con pared ciega acabada hacia el vecino en planta baja y 3 altos en uno de sus laterales solamente y 3.00 metros en su retiro opuesto. En torre 2.50 metros en área habitable y 1.50 metros en área de servicio.	Adosamiento con pared acabada hacia el vecino en planta baja y 4 altos siempre que mantenga el mismo código de zona colindante. En torre 5.00 metros
RETIROS MÍNIMOS			
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	60% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	40% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	Será determinada por la densidad		
	2 espacios por unidad de vivienda dentro de la propiedad 1 espacio adicional por cada 3 apartamentos para las visitas 1 espacio por cada 60.00 m ² de uso comercial o de oficina		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO			



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMERCIAL VECINAL	Código C-1						
Usos Permitidos:							
Normar actividades comerciales que colindan y proporcionan servicios que satisfacen las necesidades básicas de los sectores residenciales inmediatos, que corresponden a una característica vecinal o de barrio, de menor intensidad, capacidad y accesibilidad.							
Se permiten actividades tales como: Kiosco, abarrotería, mini super, carnicería, frutería, verdulería, refresquería, cafetín, dulcería, panadería, lavamático, barbería, salón de belleza, modistería, sastrería, zapatería, joyería, farmacia, pequeñas oficinas de profesionales hasta cuatro (4) en lotes de 300.00 m ² , venta de artículos de festejos, regalos, disco tienda, internet café, estudios de grabaciones, centro de copiado, levantado de texto, locales comerciales, hasta cuatro (4) locales en lotes de 300.00 m ² .							
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	450.00 m ²						
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	15.00 metros						
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre						
RETIROS MÍNIMOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Línea de Construcción</th> <th align="center">Lateral</th> <th align="center">Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad</td><td align="center"> Se permitirá el adosamiento cuando colinde con otro uso comercial de baja intensidad. 1.50 metros mínimo a cada lado cuando colinde con áreas residenciales. Cerca de protección de 1.80 metros de altura en el área destinada a la actividad comercial </td><td align="center">5.00 metros</td></tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	Se permitirá el adosamiento cuando colinde con otro uso comercial de baja intensidad. 1.50 metros mínimo a cada lado cuando colinde con áreas residenciales. Cerca de protección de 1.80 metros de altura en el área destinada a la actividad comercial	5.00 metros
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	Se permitirá el adosamiento cuando colinde con otro uso comercial de baja intensidad. 1.50 metros mínimo a cada lado cuando colinde con áreas residenciales. Cerca de protección de 1.80 metros de altura en el área destinada a la actividad comercial	5.00 metros					
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50% del área del lote						
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50% del área del lote						
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y un alto						
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 60.00 m ² de área comercial 1 espacio por área de carga y descarga El uso residencial se regirá de acuerdo a sus normas						



Que sobre la base de la consulta ciudadana, se recibió formalmente el 15 de febrero de 2013 nota del Municipio de Las Tablas donde se solicita actualizar, modificar y adaptar a las normas panameñas, las propuestas por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas de la empresa consultora EPYPSA.

Que con fundamento a lo anteriormente señalado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, República de Panamá.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de los usos del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, de acuerdo al anexo y plano adjunto; los cuales servirán de consulta y referencia en la ejecución de proyectos y formarán parte de esta Resolución.

Parágrafo: aquellos proyectos de interés social que sean presentados ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuya norma de desarrollo sea Residencial Básico o Residencial Básico 2 (RB, RB2), serán evaluados por esta instancia para determinar la viabilidad del mismo.

TERCERO: Comunicar de esta Resolución a todas las instituciones que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

QUINTO: Se dará un plazo de un año (12 meses), a partir de la promulgación de este documento, para aquellos proyectos que hayan sido ingresados ante las autoridades competentes, los cuales podrán acogerse a las normativas anteriores.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo N°23 de 16 de mayo de 2007, Decreto Ejecutivo N°179 de 26 de febrero de 2010, Resolución N°402-2010 de 22 de junio de 2010, Ley 42 de 27 de agosto de 1999, Decreto Ejecutivo N°782 de 22 de diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGARDO LASSO G.
Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, Encargado



ELADIO OSTIA PAVIA
Viceministro de Ordenamiento
Territorial

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMERCIAL URBANO	Código C-2						
Usos Permitidos:							
Normar actividades comerciales y de servicios al por mayor y al por menor, en donde la actividad comercial, está orientada a satisfacer tanto a las necesidades de los residentes inmediatos como a los del Centro Urbano.							
Se permiten actividades tales como: Supermercado, farmacia, boutiques, venta de mercancía seca, tiendas por departamentos, venta de materiales de construcción, servicios de reparación ó talleres de vehículos a motor, mecánica en general , talleres de chapistería y pintura, accesorios para autos, lava autos, agencias de servicios, arrendadoras de autos , concesionarias, distribuidoras de especialidades atención médica (consulta externa), atención médica (pacientes internos), centros asistenciales, laboratorios dentales, restaurante, bar, discoteca, bodega, boleras, jorón, cantinas, tabernas, parrilladas, lugares de diversión ó similares , auditórios, teatros, salas de cines, centros de entretenimientos infantiles , hostal, motel, apartotel, residencial , centro comercial , sucursales de banco, casa de cambio, empeño ó similares, cooperativas, financieras , despachos, oficinas, local/partidos, sistema de fletes.							
Para efectos del cálculo de la densidad en cuanto a servicio de turismo en general se regirá por la zonificación R-M1.							
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	800.00 m ²						
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	25.00 metros						
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea de Construcción</th> <th>Lateral</th> <th>Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 7.50 metros a partir de la línea de propiedad</td><td>Se permitirá el adosamiento cuando colinde con otro uso comercial de alta intensidad La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 7.50 metros a partir de la línea de propiedad</td><td>Se aplicarán 5.00 metros de retiro posterior cuando el uso comercial colinde en su parte posterior con el uso residencial de baja y mediana densidad. En caso que colinde en su parte posterior con otro uso comercial o industrial se podrá llegar a la línea de propiedad con una pared ciega o sin aberturas</td></tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 7.50 metros a partir de la línea de propiedad	Se permitirá el adosamiento cuando colinde con otro uso comercial de alta intensidad La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 7.50 metros a partir de la línea de propiedad	Se aplicarán 5.00 metros de retiro posterior cuando el uso comercial colinde en su parte posterior con el uso residencial de baja y mediana densidad. En caso que colinde en su parte posterior con otro uso comercial o industrial se podrá llegar a la línea de propiedad con una pared ciega o sin aberturas
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 7.50 metros a partir de la línea de propiedad	Se permitirá el adosamiento cuando colinde con otro uso comercial de alta intensidad La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 7.50 metros a partir de la línea de propiedad	Se aplicarán 5.00 metros de retiro posterior cuando el uso comercial colinde en su parte posterior con el uso residencial de baja y mediana densidad. En caso que colinde en su parte posterior con otro uso comercial o industrial se podrá llegar a la línea de propiedad con una pared ciega o sin aberturas					
RETIROS MÍNIMOS	Para uso comercial y oficina el 100% del área construible sin contar el área restringida por la línea de construcción y los retiros.						
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	Varia						
ÁREA LIBRE MÍNIMA	400% del área de construcción, restando los retiros						
ALTURA MÁXIMA	Sera determinada por el área de construcción						
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 60.00 m ² de área comercial 1 espacio por cada 60.00 m ² de uso de oficina 1 espacio por área de carga y descarga Para uso residencial se aplicarán las normas de estacionamientos que rigen para cada uso Proyectos y localizaciones especiales se regirán por normas preestablecidas Estos estacionamientos deberán ser construidos con superficie permeable						



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INDUSTRIAL	Código IL-IM-IP						
Usos Permitidos:							
Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de las edificaciones destinadas a usos industriales y comerciales, cuyas normas de procesamiento cuenten con los controles técnicos y ambientales mínimos aceptables para no producir efectos nocivos y ofensivos por razones de emisiones de olores, humo, gases o ruidos, ni representen un peligro para la seguridad de las áreas residenciales o industriales vecinas.							
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE 1,000.00 m ²							
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE 20.00 metros							
FONDO MÍNIMO DEL LOTE 50.00 metros							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th align="center" style="width: 30%;">Línea de Construcción</th> <th align="center" style="width: 30%;">Lateral</th> <th align="center" style="width: 30%;">Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad.</td><td align="center">Ninguno con pared ciega. Cuando colinde con comercio o industria con aberturas en la fachada lateral: 3.00 metros</td><td align="center">Ninguno con pared ciega. Con abertura o ventanas: 5.00 metros</td></tr> </tbody> </table>		Línea de Construcción	Lateral	Posterior	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad.	Ninguno con pared ciega. Cuando colinde con comercio o industria con aberturas en la fachada lateral: 3.00 metros	Ninguno con pared ciega. Con abertura o ventanas: 5.00 metros
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad.	Ninguno con pared ciega. Cuando colinde con comercio o industria con aberturas en la fachada lateral: 3.00 metros	Ninguno con pared ciega. Con abertura o ventanas: 5.00 metros					
RETIROS MÍNIMOS							
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA 70% del área del lote							
ÁREA LIBRE MÍNIMA 30% del área del lote							
ALTURA MÁXIMA Se determinará por el área de construcción							
AREA DE CONSTRUCCIÓN MÍNIMA 200% del área del lote							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td align="center" style="width: 50%;">1 espacio por cada 75.00 m² de construcción y un mínimo de dos (2) espacios cuando sea menor o igual a 75.00 m²</td> <td align="center" style="width: 50%;">1 espacio por cada 60.00 m² de uso comercial u oficina La carga, descarga y almacenamiento se hará dentro de la propiedad</td> </tr> </tbody> </table>		1 espacio por cada 75.00 m ² de construcción y un mínimo de dos (2) espacios cuando sea menor o igual a 75.00 m ²	1 espacio por cada 60.00 m ² de uso comercial u oficina La carga, descarga y almacenamiento se hará dentro de la propiedad				
1 espacio por cada 75.00 m ² de construcción y un mínimo de dos (2) espacios cuando sea menor o igual a 75.00 m ²	1 espacio por cada 60.00 m ² de uso comercial u oficina La carga, descarga y almacenamiento se hará dentro de la propiedad						
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO							

NOTA: La estructura deberá construirse dentro del 70% de área de ocupación establecida. Todas las industrias deberán cumplir con todos los controles técnicos-legales establecidos por las instituciones correspondientes que rigen la materia.

* Cuando las industrias molestas estén equipadas con controles especiales, podrán ubicarse en áreas destinadas a Industrias Livianas.

* En la Norma Industrial (1) no se permitirá el uso residencial.
Los controles técnicos ambientales serán determinados por el Ministerio de Salud.



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INSTITUCIONAL-GUBERNAMENTAL	Código In-a		
Usos Permitidos: Todas las instalaciones gubernamentales en general, dedicadas al servicio público y que estén relacionadas al sistema administrativo de la Provincia o del Estado, tales como: Gobernación, Alcaldía, Consejo Municipal, Juzgados, Fiscalías, Notarias, Instituciones Autónomas, Oficinas Ministeriales, Correos y Telégrafos, Bomberos, Policía Nacional, otros.			
Usos Complementarios: Viviendas para el personal, tiendas para uso interno, plazas, parques, capillas, otros, siempre y cuando dichos usos y estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter institucional gubernamental de la zona.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	500.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
RETIROS MÍNIMOS	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	1.50 metros	5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	60% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	40% de área del lote		
ALTURA MÁXIMA	De acuerdo al área de construcción		
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN MÍNIMA	200% del área del lote		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 50.00 m ² de construcción de la edificación Estos estacionamientos deberán ser construidos con superficie permeable		



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INSTITUCIONAL EDUCATIVA	Código In-b		
Usos Permitidos:			
Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de la edificación destinada a las actividades educativas y culturales en general, pública o privadas, tales como: jardines de infancia, primarios, secundarios, vocacionales, técnicos, universitarios, bibliotecas, museos, teatros, galerías y los usos complementarios requeridos para su funcionamiento integral.			
Usos Complementarios: viviendas para internados de estudiantes, tiendas de uso interno, capillas. Siempre y cuando dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten o afecten en forma adversa el carácter institucional educativo de la zona.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	1,000.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción 5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	Lateral	Posterior
		2.50 metros	5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	40% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	60% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	De acuerdo al área de construcción		
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN MÍNIMA	200% del área del lote		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 50.00 m ² de área de construcción 1 espacio por cada 2 aulas		



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INSTITUCIONAL RELIGIOSO	Código In-c		
Usos Permitidos: Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de las edificaciones destinadas a las actividades religiosas tales como: iglesias, conventos, centros religiosos, otros.			
Usos Complementarios: Viviendas para religiosas/os, cementerios, siempre y cuando dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter institucional religioso de la zona.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	800.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Línea de Construcción Lateral Posterior		
	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	2.50 metros	5.00 metros
RETIROS MÍNIMOS			
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	40% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	60% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	De acuerdo al área de construcción		
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN MÍNIMA	200% del área del lote		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 30.00 m ² de área de construcción 1 espacio por cada 15 sillas		



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

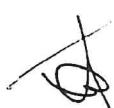
INSTITUCIONAL HOSPITALARIO	Código In-d						
Usos Permitidos:							
Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de las edificaciones destinadas a las actividades hospitalarias que requieran cierto aislamiento y tranquilidad, tales como: hospitales, clínicas, policlínicas, centros médicos, centros de salud, unidades sanitarias, otros.							
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	1,000.00 m ²						
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros						
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre						
RETIROS MÍNIMOS	<table border="1"> <tr> <td align="center">Línea de Construcción</td> <td align="center">Lateral</td> <td align="center">Posterior</td> </tr> <tr> <td align="center">5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción</td> <td align="center">2.50 metros</td> <td align="center">5.00 metros</td> </tr> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	2.50 metros	5.00 metros
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	2.50 metros	5.00 metros					
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50% del área del lote						
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50% del área del lote						
ALTURA MÁXIMA	De acuerdo al área de construcción						
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN MÍNIMA	200% del área del lote						
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 50.00 m ² de área de construcción de oficinas administrativas y de clínica médica. 1 espacio por cada 2 cuartos de hospitalización 2 espacios especiales para las ambulancias 1 por cada 6 camas						



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ÁREA RECREATIVA VECINAL		Código Prv		
Usos Permitidos: Tenis, frontón, baloncesto, voleibol, fútbol sala, bolos y natación, club deportivo comunitario, veredas peatonales y de ciclismo, sala multiuso, gimnasio comunitario, teatro al aire libre, casa cultural y/o feria comunitaria, mirador, caseta para fiestas comunitarias.				
Usos Complementarios: Cafeterías, heladerías, locales para venta de artículos de recreación, casetas de mantenimiento y administración.				
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE Mínima 1,500.00 m ²				
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE 25.00 metros				
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre			
	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	
RETIROS MÍNIMOS	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	5.00 metros	5.00 metros	
	20% del área del lote (para la ubicación de los kioscos y casetas).			
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA				
ÁREA LIBRE MÍNIMA 80% del área del lote				
ALTURA MÁXIMA 2 plantas				
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO 1 estacionamiento por cada 50.00 m ² del área del lote				



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ÁREA RECREATIVA URBANA	Código Pru		
Usos Permitidos:			
Complejos deportivos, pistas cubiertas, gimnasios y/o estadio, centros de pista y campo, cancha de fútbol, béisbol, campo de tiro, pista de ciclismo y motocross, de motociclismo y automovilismo, hipódromo, campo de equitación, instalaciones para deportes acuáticos de toda índole, museo, teatro, ópera y ballet, complejo de expresiones artísticas, centro de convenciones, explanada para ferias, zoológicos, jardín botánico y similares, mirador panorámico, campo de golf, parque temático, parque de diversiones, instalaciones para tenis, frontón, baloncesto, voleibol, fulbito, bolos, y deportes de aventura, pista de patinaje, rampas para patinetas y afines.			
Usos Complementarios:			
Cafeterías, heladerías, locales para venta de artículos de recreación, casetas de mantenimiento y administración.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	2,000.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	30.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	5.00 metros	5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	30% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	70% del área del lote		
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN MÍNIMA	30% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	4 plantas		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por 30.00 m ² del área construida		
	1 espacio por 750.00 m ² de lote (autobuses)		
	1 espacio por 1,000.00 m ² de lote (camiones)		



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PARQUE DISTRITAL		Código Pd	
Usos Permitidos:			
Juegos para personas de todas las edades, pista de paseos a caballo, teatro al aire libre, instalaciones deportivas permanentes, parque de diversiones, plazas.			
Usos Complementarios:			
Cafeterías, heladerías, locales para alquiler y/o venta de artículos de recreación, caseta de mantenimiento y administración.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	5,000.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
RETIROS MÍNIMOS	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	----	----
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	20% del área del lote (para la ubicación de los kioscos y casetas)		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	80% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	2 plantas		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 estacionamiento por cada 200.00 m ² del área del lote		



Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLAZA	Código PI						
Usos Permitidos:							
Área de asientos y observación, instalaciones efímeras para diversas actividades sociales, venta ambulante y ferias temporales, escultura pública y fuentes facilitades para consumir alimentos, anfiteatros.							
Usos Complementarios:							
Puestos de heladería, refresquería y kioscos, refugio contra sol y/o lluvia.							
ÁREA MINIMA DEL LOTE	1,000.00 m ²						
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros						
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre						
RETIROS MÍNIMOS	<table><thead><tr><th>Línea de Construcción</th><th>Lateral</th><th>Posterior</th></tr></thead><tbody><tr><td>5.00 metros a partir de la línea de propiedad</td><td>5.00 metros</td><td>5.00 metros</td></tr></tbody></table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	5.00 metros a partir de la línea de propiedad	5.00 metros	5.00 metros
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
5.00 metros a partir de la línea de propiedad	5.00 metros	5.00 metros					
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN MÁXIMA	5% del área del lote						
SUPERFICIE DURA O IMPERMEABLE MÍNIMA	70% del área del lote						
SUPERFICIE SUAVE O PERMEABLE MÍNIMA	30% del área del lote						
ESTACIONAMIENTO	Ninguno						



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ÁREA VERDE NO DESARROLLABLE	Código Pnd
Usos Permitidos: Senderismo, contemplación y prácticas deportivas a baja escala.	
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	Libre (el objetivo de este código es contar con área para protección ambiental en áreas no desarollables por motivos hidráulicos o topográficos). Deben contar con señalización de zonas de riesgo o vulnerabilidad ambiental. Se deberá tratar los senderos con material de origen natural integrado al medio ambiente sin alterar las características originales
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Lo necesario para cumplir con el objetivo de esta categoría
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 estacionamiento por cada 300.00 m ² del área del lote



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ÁREAS DE PRODUCCIÓN RURAL	Código Apr
Usos Permitidos:	
Área de producción agrícola, área de producción pecuaria, áreas forestal/agroforestal, preferiblemente con prácticas sostenibles para mejorar la compatibilidad de los usos de suelos rurales con la estabilidad hidrológica, residencial unifamiliar, turismo ecológico, comercio y servicios de alcance local, equipamientos de educación y salud para las comunidades asentadas.	
DENSIDAD NETA	Viviendas unifamiliar hasta 10 hab/ha Turismo ecológico hasta 25 hab/ha
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	Lotes mínimos residenciales y turismo ecológico 5.000.00 m ² en terrenos con pendientes menores al 15%, 10,000.00 m ² en terrenos con pendientes mayores al 15%, lotes mínimos turísticos 20,000.00 m ² .
RETIROS MÍNIMOS	Retiro Frontal Lateral Posterior
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	5.00 metros desde la línea de propiedad establecida Oficialmente 10.00 metros 10.00 metros
ALTURA MÁXIMA	3 altos
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 estacionamiento por cada 300.00 m ² del área del lote



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TRANSPORTE TERRESTRE URBANO		Código TTu	
Usos Permitidos: Piqueras de transporte selectivo, piquera de transporte colectivo para rutas internas y locales, terminal de transporte, terminal de transporte de carga, centro de transbordo, patio de estacionamiento de la flota de autobuses y taxis.			
Usos Complementarias: Lava autos, locales comerciales, oficina y servicios profesionales, venta de alimentos preparados, estaciones de servicio.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	1,000.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	25.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	5.00 metros a partir de la línea de propiedad	5.00 metros	5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	80% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	20% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y 2 altos		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	Las actividades comerciales, de servicio y oficina, serán reguladas por la zonificación correspondiente.		

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BÁSICO VECINAL		Código Esv
Usos Permitidos: Estación de bombeo, transformadores eléctricos superficiales, plantas de tratamientos de agua, paneles de distribución telefónica, tanques de agua.		
Usos Complementarios: No hay.		
ÁREA MÍMINA DEL LOTE	Mínima 300.00 m ²	
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Libre	
RETIROS MÍNIMOS	10.00 metros	
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	100% restando retiros	
ÁREA VERDE MÍNIMA	40%	
ALTURA MÁXIMA	Según diseño del equipamiento	
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio para mantenimiento	



Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BÁSICO URBANO		Código Esu
Usos Permitidos: Plantas de distribución eléctricas, plantas de tratamientos de aguas servidas, centro de comunicaciones, torres de comunicación, potabilizadora, tanques de agua.		
Usos Complementarios: No hay.		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	Mínima 2,000.00 m ²	
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Libre	
RETIROS MÍNIMOS	10.00 metros	
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	100% restando retiros	
ÁREA VERDE MÍNIMA	40%	
ALTURA MÁXIMA	Según diseño del equipamiento	
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio para mantenimiento	